

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****DECRETO NÚMERO. DE 2019****()**

“Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 293 de 2017”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el parágrafo 5 al artículo 361 Constitucional, señalando que *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.”*

Que la Ley 1286 de 2009 definió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), como órgano principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que la Ley 1923 de 2018 reguló el parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política, estableciendo el marco general para la operación de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Que el Decreto 1467 de 2018 adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018, incorporando como funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), definir los retos del desarrollo regional y recomendar el porcentaje indicativo por cada línea programática del saldo de recursos disponibles para la aprobación de proyectos.

Que la definición de los retos del desarrollo regional debe enmarcarse en los focos y líneas programáticas establecidas en el Manual de Clasificación de la Inversión Pública para el sector de ciencia, tecnología e innovación, priorizados en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) vigentes y considerar los procesos de planeación local y regional, el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas en materia de CTel, las agendas integradas de competitividad, ciencia, tecnología e innovación, el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales de CTel.

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 293 de 2017"

Que el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 849 de 2016 señala como función a cargo de Colciencias, la de promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión en las regiones, los departamentos y los municipios para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.

Que el Decreto 584 de 2017 establece los lineamientos para la integración y funciones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que para la implementación y estructuración de las convocatorias públicas abiertas y competitivas, se hace necesario facultar a los CODECTI en la adición de los focos temáticos en el PAED para realizar los ejercicios de planeación departamental que servirán de base para la estructuración de las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 8 del Decreto 293 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8. ACTUALIZACIÓN. El PAED podrá ser actualizado en cualquier momento, en los componentes de líneas programáticas y proyectos, a través del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), A la sesión del CODECTI en la que se realice la actualización se invitará a un (1) delegado de la Comisión Regional de Competitividad, diferente a la gobernación o la Alcaldía Distrital.

Las líneas programáticas del PAED deben tener concordancia con la Guía Sectorial de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. La inclusión de líneas programáticas estará ajustada con la visión del PAED. La inclusión de nuevos proyectos estará ajustada a la visión, los focos y líneas programáticas del PAED.

Para la definición de los retos del desarrollo regional y las recomendaciones para la inversión de que tratan los artículos 2.2.4.1.1.9.1. y 2.2.4.1.1.9.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1467 de 2018, los CODECTI podrán adicionar los focos temáticos contenidos en el PAED que se requieran para resolver las necesidades del respectivo departamento.

Durante la sesión de actualización y, como un insumo para la toma de decisiones, se tendrá en cuenta el estado de la entidad territorial en ciencia, tecnología, innovación, competitividad y desarrollo productivo a partir del Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) y demás insumos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO 1. La toma de decisiones en el CODECTI para la actualización del PAED, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento de ese órgano.

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones del PAED no implican nueva firma de los actores que lo suscriben; sólo se debe adjuntar el acta de aprobación del CODECTI con la respectiva actualización. Para tal fin, la Gobernación o la

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 293 de 2017"

Alcaldía Mayor de Bogotá remitirán a Colciencias y al DNP el acta firmada para su publicación en la página web de estas entidades.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA